ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	432584				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Levantamiento y Reposición de Empedrado - Zona Urbana				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Tobatí / Uoc Tobati				
FECHA DE APERTURA	17-Julio-2023	**HORA APERTURA**	07:30	**HORA FIN**	08:03
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Municipalidad de Tobati				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Julio Cesar Melgarejo				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**3746161-3**	**LUIS MIGUEL IBARRA GOMEZ**	**luicho1987@gmail.com**
2	**3370221-7**	**Felix Fernandez Bobadilla**	**ffconstrucciones1976@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Luis Miguel Ibarra Gómez
RUC: 3746161-3

FF Construcciones
Félix Fernández B.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
U.O.C.

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LUIS MIGUEL IBARRA GOMEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 158.010.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
Felix Fernandez Bobadilla	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 157.601.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LUIS MIGUEL IBARRA GOMEZ	30		NO
Felix Fernandez Bobadilla	14		NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:03 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Miguel Ibarra Gómez
RUC: 3746161-3

FF Construcciones
Félix Fernández B.

MUNICIPALIDAD DE ... U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de Mayo esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206
Email: municipalidadtobati@gmail.com
Tobatí - Paraguay
"Somos gente trabajando por el bien común de todos los habitantes de esta pujante ciudad"

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD
ACTA DE APERTURA DE SOBRES
Contratación Directa Nº 11/2023 "LEVANTAMIENTO/REPOSICIÓN/ RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - ZONA URBANA" IDNº 432584

Por la presente, como Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobati, expongo las justificaciones correspondientes al acto de Apertura de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2023 "LEVANTAMIENTO/REPOSICIÓN/ RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - ZONA URBANA" IDNº 432584, en** los siguientes términos:

Que, visto lo estipulado en el Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021 en el que los Organismos. Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente:

Inc b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.
La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada

Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, la misma se funda en la necesidad urgente de realizar los trabajos por el estado intransitable en que se encuentra las calles afectadas. Al reparar dichas calles se estaría brindando seguridad a los pobladores, ya que las calles en mal estado pueden presentar superficies desiguales, agujeros, grietas u obstáculos que representan un peligro para las personas que transitan por esa área. La reparación urgente ayudaría a evitar accidentes y lesiones, así mismo el mantenimiento de infraestructura tales como empedrado es una parte integral de la infraestructura de una zona o municipio, si no se repara a tiempo, los problemas existentes podrían agravarse y dañar aún más las calles, aceras o áreas de tránsito. Esto podría resultar en costos mayores y una mayor interrupción del tráfico en el futuro; a esto se suma el flujo vehicular de las zonas afectadas ya que estas generan molestias para los conductores y afecta negativamente la economía local, así mismo la apariencia y el estado de las áreas urbanas afectan la imagen y la atracción turística de una ciudad.

En resumen, la reparación urgente es necesaria para garantizar la seguridad de las personas, mantener la integridad de la infraestructura, facilitar el flujo vehicular y promover una buena imagen y turismo.

Que, la realización de una prórroga puede ocasionar desafíos y perjuicios que derivarían que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado; por lo que el cumplimiento de las contrataciones con este objeto representa la esencia más pura del interés público sobre el privado.

Que, no esta demás mencionar que se respetaron los plazos legales correspondientes como la publicación en el SICP de la DNCP, como así también se realizaron las invitaciones correspondientes a cinco potenciales oferentes de los cuales a la fecha de apertura se ha presentado un solo oferente por lo tanto de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se provocaría un daño directo a la comunidad, contraponiendo de esta manera los principios y normas relativos a la materia.

Que, en tal sentido, asumimos las responsabilidades emergentes de esta decisión, BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Tobati, 17 de Julio de 2023

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

Julio Melgarejo
Encargado UOC